



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 032-2024- IMARPE/GG**

Callao, 14 de junio de 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 004-2024-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2024, a través de la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; el Memorándum N° 697-2024-IMARPE/AFLel, de fecha 13 de junio de 2024, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído N° 4523-2024-IMARPE/OGA, de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 147-2024-IMARPE/OGAJ, de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el IMARPE mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2024-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2024, modificada mediante Resoluciones de Gerencia General N° 017, 021, 031-2024-IMARPE/GG, de fecha 27 de marzo, 19 de abril y 12 de junio de 2024, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con un total de 45 Procedimientos de Selección, entre los cuales se encuentra el procedimiento de selección de la Licitación Pública – “Adquisición de Contenedores”, con número de referencia 43 y con un valor estimado de Contratación ascendente a la suma S/ 950 000,00 (Novecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, el literal c) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el artículo 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, el numeral 43.2 señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el comité de selección el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, a través del Proveído N° 4523-2024-IMARPE/OGA de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Administración remite el Memorándum N° 697-2024-IMARPE/AFLeI, de fecha 13 de junio de 2024, del Área Funcional de Logística e Infraestructura a través del cual solicitó se requiera a la Gerencia General, la designación del Comité de Selección para la realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública “Adquisición de Contenedores”, para lo cual, cumplen con remitir la propuesta de la composición del referido Comité, en ese sentido, detalla la relación de persona, que conformará el referido Comité de Selección:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	DNI	CONDICIÓN
Edwin Arcadio Rodríguez Zubieta	Presidente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	10676227	CAS
Luis Antonio Aldaba Dávila	Miembro Titular Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	45989518	CAS
Eduardo Alejandro Figueroa Herrera	Miembro Titular Con conocimiento Técnico	Área Funcional de Logística e Infraestructura	76974810	Locador de Servicio
Jorge Teodoro Sovero Almonacid	Presidente Suplente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	25583736	CAS
Nataly Estefanía Ayala Peña	Miembro Suplente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	46040311	Locador de Servicio
Peggy Alexandra Castejón Lobo	Miembro Suplente Con conocimiento Técnico	Área Funcional de Logística e Infraestructura	70035145	Locador de Servicio

Que, de conformidad con las disposiciones legales antes expuestas, se aprecia que la propuesta de conformación del citado Comité de Selección, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de acuerdo con la Opinión N° 128-2019/DTN, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, el Miembro Titular: Eduardo Alejandro Figueroa Herrera, así como los Miembros Suplentes: Nataly Estefanía Ayala Peña, Peggy Alexandra Castejón Lobo, fueron contratados por la Entidad como experto independiente, para participar en el procedimiento que convoque la entidad, como ocurre en el presente caso;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 147-2024-IMARPE/OGAJ, de fecha 14 de junio de 2024, opina que resulta jurídicamente viable la designación de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de la Licitación Pública N° 001-2024-IMP para la Adquisición de Contenedores, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 289- 2016-IMARPE/DEC, de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva Científica en su calidad de Titular de la Entidad, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012- PRODUCE, delega en el Secretario General de la Entidad entre otras, la facultad de designar y remover a los integrantes del comité de selección, para la contratación de obras, bienes y servicios;

Que, de conformidad con el numeral 10.5 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General, corresponde a este Despacho emitir la presente Resolución designando al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2024-IMP para la Adquisición de Contenedores;

Que, de conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2024-IMP, para la Adquisición de Contenedores, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y conforme al siguiente detalle:

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	DNI	CONDICIÓN
Edwin Arcadio Rodríguez Zubieta	Presidente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	10676227	CAS
Luis Antonio Aldaba Dávila	Miembro Titular Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	45989518	CAS
Eduardo Alejandro Figueroa Herrera	Miembro Titular Con conocimiento Técnico	Área Funcional de Logística e Infraestructura	76974810	Locador de Servicio
Jorge Teodoro Sovero Almonacid	Presidente Suplente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	25583736	CAS
Nataly Estefanía Ayala Peña	Miembro Suplente Órgano Encargado de Contrataciones	Área Funcional de Logística e Infraestructura	46040311	Locador de Servicio
Peggy Alexandra Castejón Lobo	Miembro Suplente Con conocimiento Técnico	Área Funcional de Logística e Infraestructura	70035145	Locador de Servicio

Artículo 2.- Notifíquese la designación como miembros del Comité de Selección al personal indicado en el artículo precedente, así mismo cúmplase con entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Instituto del Mar del Perú - IMARPE: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.